

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN EL DISTRITO FEDERAL**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII, del Código, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, cuya finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional ya los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

5. Atento a la previsión contenida en los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

6. El artículo 20, párrafo primero, fracciones I, V, VII y VII del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a fortalecer el régimen de Asociaciones Políticas y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. Conforme a lo previsto en los artículos 21, fracción 1 y 25, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General, el cual es su órgano superior de dirección y se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada partido político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

8. En términos de los artículos 36 y 43 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades, entre las que se encuentran la Comisión de Fiscalización.

9. Por su parte, de conformidad con lo establecido por el artículo 21, fracción IV del Código, el Instituto Electoral se integra mediante diversos órganos, entre los que se encuentra la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), como órgano con autonomía técnica y de gestión.

10. La UTEF es el órgano técnico del Instituto Electoral que tiene a su cargo supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las asociaciones políticas, se apliquen conforme a lo dispuesto en la Constitución, el Código y la demás normativa aplicable, de conformidad con el artículo 88 párrafo primero del Código.

11. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 20 de diciembre de 2010, compete al Instituto Electoral del Distrito Federal llevar a cabo la liquidación del patrimonio de las organizaciones de ciudadanos que hubieren perdido su registro como Partidos Políticos, una vez hecha la declaración correspondiente por la autoridad electoral competente.

De conformidad con lo establecido en el Transitorio Noveno del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal vigente a partir del 21 de diciembre de 2010, el cual señala que los procedimientos administrativos iniciados durante la vigencia del Código Electoral del Distrito Federal, deberá concluirse conforme a ese ordenamiento, así como las disposiciones emanadas de ese cuerpo normativo.

Lo anterior es así, en atención a que el otrora Partido Socialdemócrata no obtuvo por lo menos el 2% de la votación emitida en las elecciones federales del 5 de julio de 2009, motivo por el cual, el procedimiento de liquidación fue desarrollado al amparo de las normas establecidas en el citado Código Electoral del Distrito Federal y el Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas en Distrito Federal, aprobado por este órgano de dirección el 7 de abril de 2008.

12. En ese sentido, el 21 de julio de 2009, dio inicio del periodo de prevención previsto en el procedimiento de liquidación del patrimonio de las asociaciones políticas en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 del Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal vigente hasta el 7 de junio de 2011.

13. El 21 de agosto de 2009 mediante Resolución de la Junta Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, se emitió la declaración de pérdida de registro del Partido Socialdemócrata, por no haber obtenido por lo menos el 2% por ciento de la votación emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 5 de julio de 2009, así, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del referido reglamento, dio inicio a la etapa de reserva para la liquidación del citado partido político.

14. Mediante el oficio SECG-IEDF/3566/2009 de 1 de septiembre de 2009, la Secretaría Ejecutiva le notificó al otrora Presidente del Comité Ejecutivo en el Distrito Federal del otrora Partido Socialdemócrata, el inicio de la etapa de reserva para la liquidación de su patrimonio.

15. Que la Comisión Permanente de Fiscalización de este Instituto Electoral, mediante acuerdo CF-066/09 de 2 de septiembre de 2009 designó interventor dentro del procedimiento de liquidación del patrimonio del otrora Partido Socialdemócrata en el Distrito Federal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, fracciones I y II del reglamento para liquidación referido.

16. El 7 de octubre de 2009, dio por concluida la etapa de reserva e inició la etapa de liquidación del patrimonio del otrora Partido Socialdemócrata.

17. Concluidas las etapas del procedimiento de liquidación del otrora Partido Socialdemócrata, el 4 de enero de 2012 el Interventor informó a este Instituto Electoral

A large, stylized handwritten signature or mark is present on the right side of the page, extending vertically from the middle to the bottom. It consists of several sweeping, connected strokes.

que se había agotado la totalidad de los recursos financieros y materiales del otrora partido político, declarándose cerrado en esa misma fecha el procedimiento de liquidación.

18. Así, en términos de lo dispuesto en los artículos 63, fracción IV del Código y 43, 44 y 45 del Reglamento de Liquidación, la UTEF elaboró el Dictamen respecto del cierre del Procedimiento de Liquidación del Patrimonio del otrora Partido Socialdemócrata en el Distrito Federal y lo remitió a la Comisión Permanente de Fiscalización.

19. El 5 de enero de 2012, en su Primera Sesión Extraordinaria, la Comisión Permanente de Fiscalización, emitió por unanimidad el Acuerdo 05ext/01/12, con el que emitió opinión favorable al Dictamen en comento.

20. El 6 de enero de 2012 la UTEF, remitió el Dictamen de referencia a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales conducentes.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar el Dictamen que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización respecto del cierre del procedimiento de liquidación del patrimonio del otrora Partido Socialdemócrata en el Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación, notifique por oficio el presente Acuerdo, Dictamen y sus anexos al Interventor del procedimiento de liquidación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social (Subdelegación 7) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

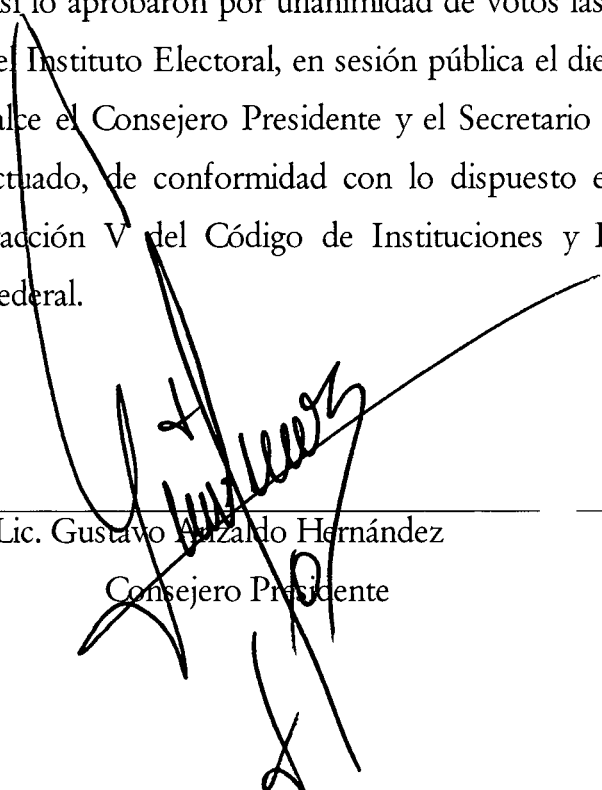
**TERCERO.** Este Acuerdo y su anexo, entrará en vigor al momento de su aprobación.

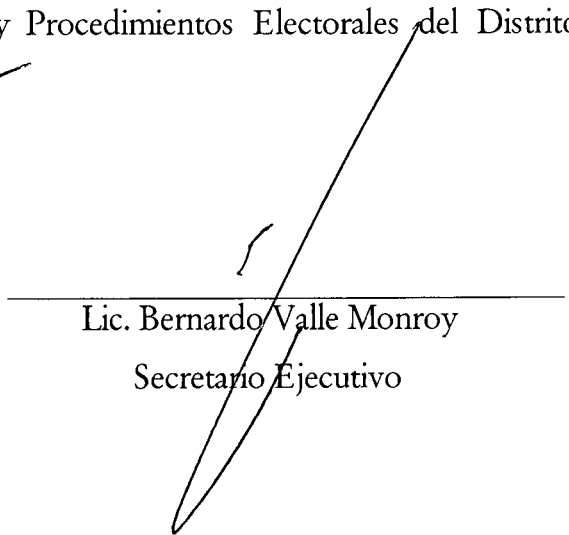
**CUARTO.** Remítase el presente Acuerdo, así como, sus anexos, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 fracción V del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el 20 de diciembre de 2010.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

**SEXTO.** Publíquese este Acuerdo dentro del plazo de cinco días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diez de enero de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Gustavo Arzardo Hernández  
Consejero Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo